

**LA CONSPIRACIÓN DE LOS TRES ANTONIOS, SANTIAGO/POLPAICO, 1780.
PRIMER INTENTO REPUBLICANO EN AMÉRICA LATINA*¹****THE CONSPIRACY OF THE TRES ANTONIOS, SANTIAGO/POLPAICO, 1780.
FIRST REPUBLICAN ATTEMPT IN LATIN AMERICA****Patrick Puigmal²**

patrick.puigmal@ulagos.cl

Universidad de Los Lagos

Osorno, Chile

DOI: <https://doi.org/10.32735/S2735-61752020000217152>**RESUMEN**

En 1780, ocurre en Chile el primer intento de rebelión de América latina con meta a instaurar un régimen republicano en lo que hasta ahora era una capitanía del virreinato de Lima del imperio español. Ignorado por los contemporáneos, escondido por la historiografía decimonónica, es solamente a partir de la mitad del siglo XIX que se dio a conocer este episodio. Dos ciudadanos franceses radicados en Chile, Antoine Berney y Antoine Gramusset, fueron las cabezas pensantes de aquella conspiración en compañía de un criollo chileno, Antonio de Rojas. Poco se ha escrito sobre el intento, lo existente refleja a menudo las posiciones ideológicas de los autores y existen pocas referencias a documentación archivista. Presentamos por lo tanto un relato novedoso y contextualizado acompañado de la publicación de varias cartas inéditas en Chile sobre un episodio que, de manera premonitoria, marco el inicio de la emancipación de este país.

Palabras claves: conspiración; Francia; Chile; República.

ABSTRACT

In 1780, takes place in Chile the first revolutionary intent in Latin America in order to establish a republican system in what was until this moment a captaincy of the Lima viceroyalty in the Spanish empire. Ignored by the contemporaries, hidden by the nineteenth century historiography, it is only since the middle of the XIXth century that this event is known. Two french citizens living in Chile, Antoine Berney and Antoine Gramusset, were the thinking heads of this conspiracy with the participation of a Chilean creole, Antonio de Rojas. Little has been written on the intent, the existing material often reflects the ideológica positions of the authors and there are few references to archivist documentation. We thus present a new and contextualized account accompanied with the publication of several unpublished letters in Chile on an evento which, on a premonitory way indicates thye beginning of the emancipation of the country.

Key words: Conspiracy; France; Chile; republic.

* Artículo recibido el 17 de julio de 2019; aceptado el 13 de agosto de 2019.

¹ Este artículo forma parte del Proyecto interinstitucional: "Tres siglos de presencia francesa en Chile", patrocinado por la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Santiago y la Universidad de Concepción.

² Académico y Doctor en Historia. Adscrito al CEDERPP de la Universidad de Los Lagos.

Introducción

Antonio Gramusset, religioso, militar y comerciante, y Antonio Alejandro Berney, profesor de latín y matemáticas, ciudadanos franceses, llegaron a Chile en la segunda parte del siglo XVIII y fomentaron en compañía del criollo Antonio de Rojas una conspiración para cambiar la realidad política de lo que era todavía Capitanía del virreinato del Perú. Antoine Gramusset había llegado a Chile en 1764 intentando ser sacerdote antes de devenir cadete en un regimiento compuesto de extranjeros y finalmente comerciante. Era también inventor y había creado una máquina hidráulica para alimentar Santiago en agua potable que no se pudo implementar por falta de financiamiento. Berney, llegado en 1776, era un humanista, matemático, filósofo y poeta, y a su arribo a Chile, se dejó convencer por Gramusset para participar de la conspiración y Rojas poseía probablemente la biblioteca más afrancesada de Chile con numerosos textos de los enciclopedistas, en particular Jean Jacques Rousseau. Los había adquirido durante un viaje a Francia.



Figura 1. Retrato de José Antonio de Rojas y Ortuguren, Precursor y actor de la independencia de Chile, uno de los tres Antonios. Fuente: Marcela Contreras Staeding, <https://www.surdoc.cl/registro/10-458>.

Redactaron el primer ensayo constitucional del futuro país en la hacienda de Polpaico, donde Antonio de Rojas los acogió. Algunos años antes de la independencia de los Estados Unidos y casi diez años antes de la Revolución Francesa, estos precursores de la aplicación de las ideas de la ilustración y de los enciclopedistas, fuertemente influenciados por las obras de los filósofos Jean Jacques Rousseau y Denis Diderot, hicieron de Chile el primer país del mundo donde se trató de terminar con el colonialismo y desarrollar el sistema republicano. Dos eventos empujaron los tres hombres y sus cómplices a transformar sus debates en un proyecto político: el inicio de la guerra de independencia en los Estados Unidos y la rebelión de Tupac Amaru en el Perú, mostrándoles que la situación geopolítica imperante en la región no era inmutable.

Los principales puntos de su constitución pueden resumirse de la siguiente manera:

- Sustitución del régimen monárquico por el republicano, de sujeción católica.
- Gobierno establecido en un cuerpo colegiado: el senado descrito como “soberano senado de la muy noble, muy fuerte y muy católica república chilena”.
- Elección popular con sufragio universal incluyendo los indígenas “quienes, en particular los araucanos, enviarían como los demás habitantes sus representantes a esta asamblea”.
- Abolición de la esclavitud y de la pena de muerte.
- Fin de las jerarquías sociales
- Redistribución de la tierra, repartiéndola entre todos los chilenos en lotes iguales.
- Libertad de comercio con todas las naciones del orbe.
- Igualdad y fraternidad de todas las razas y fraternidad de los ciudadanos de una misma república.
- Exportación de la revolución al resto del mundo.

Como lo escribe Amunategui, “la república que proponen debía tener por base las leyes del derecho natural. Su constitución sería el desarrollo de dos máximas evangélicas que debían estar inscritas al frente de todos los códigos”. El manifiesto, redactado por Berney, estaba dirigido al “muy poderoso monarca español” al cual se le notifica “la solemne decisión que acaba de tomar el pueblo chileno”.

Si bien, la conspiración ha sido silenciada por lo menos en sus efectos por la historiografía decimonónica, movimiento seguido por Francisco Encina quien, al inicio del siglo XX, escribe “viendo la personalidad viajera de sus promotores, tenía todas las características de una farsa estéril sin contar con la mínima base real de posible éxito”, la realidad posterior muestra claramente que algunos de sus planteamientos se concretaron al momento de la independencia del país. Se instauró un senado y el sufragio popular, aunque bastante limitado, y durante los gobiernos de Bernardo O’Higgins y Ramón Freire se abolió la esclavitud y se eliminaron los títulos de nobleza. Hoy en día, el evento es visto como uno de las señales anunciadoras del proceso de emancipación chileno.

El plan preveía que cada uno de los complotadores comprometería a otro sin mencionar a los demás, formando así una red que en caso de ser descubierta haría imposible seguir sus hilos. Debían reunirse en la Chimba, al norte del Mapocho, para de allí partir en grupos a aprehender al presidente y las autoridades, a tomarse el almacén de pólvora, la sala de armas y las cajas reales que les proporcionarían dinero suficiente. Mientras tanto, algunos de los conspiradores, disfrazados de religiosos, incitarían al pueblo y mostrarían su descontento por el asunto de la reforma de las órdenes, que sería la razón aparente del movimiento. También, se daría libertad a los esclavos para que puedan participar del complot.

Si bien, no conocemos los nombres de todos los otros participantes, varias fuentes aluden a oficiales del ejército comprometidos a movilizar sus tropas tales como Manuel José Oregueta y el

capitán de artillería Francisco de Borja y Araos, un químico francés Juan Agustín Beyner encargado de fabricar amuniciones y el abogado Mariano Pérez de Saravia i Sorante de origen argentino. Rojas pensaba igualmente poder contar con sus grandes amigos que dirigían regimientos de milicias como Agustín Larraín y el Conde de la Conquista, Mateo Toro y Zambrano. Para completar las acciones, debía llegar a Santiago desde Valparaíso un mensaje anunciando un ataque inglés en las costas de la región central, lo que comprometería las autoridades a mandar las tropas de Santiago en esta dirección para así facilitar el trabajo de los complotadores.

Espiados por el régimen colonial, traicionados por Pérez de Saravia quien, asustado, prefiere hablar con el regente Tomás Álvarez de Acevedo el cual inicia una investigación con los oidores José de Gorven y Nicolas de Mérida y pone los resultados en conocimiento del gobernador Benavides, los conspiradores muestran una cierta falta de prudencia para tal tipo de empresa. ¡Gramusset pierde la valija con el texto manuscrito de la constitución viajando desde Polpaico hacia Santiago! Cabe agregar que, siendo escrito en francés, el documento no fue entendido y enviado a Santiago para ser devuelto a su propietario. No obstante, traducido el texto, permite descubrir el complot, razón por la cual, agregando lo averiguado por Álvarez, la Real Audiencia de Chile ordena el 10 de enero de 1781 su detención. Se lleva a cabo entonces entre las autoridades coloniales un debate sobre como arrestar los participantes sin provocar la promoción de sus ideas. Arrestados y encarcelados aislados los unos de los otros en el cuartel de San Pablo con un ciudadano de origen gallego de apellido Pacheco, aparentemente miembro también del intento, antes de poder poner en ejecución su proyecto, son finalmente sometidos a un juicio bastante secreto por no comunicar nunca a la población el arresto ni sus causas. La audiencia logró que el secreto fuera bien guardado; habrá que esperar el trabajo de Amunátegui para conocer el complot, sus consecuencias y descubrir los servicios ignorados de los primeros independentistas de Chile.

El fiscal a cargo del asunto solicita entonces la pena de muerte para Gramusset y Berney pero los jueces deciden en virtud de que son extranjeros y que aquel castigo podría ser visto como "la condena de un pueblo en rebelión" aplicar clemencia. Son en conclusión expulsados a Lima el 14 de febrero durante un año, luego a Europa. Los originales del acta del juicio están en el Archivo Nacional de Santiago. Solamente los dos franceses fueron enjuiciados, pero su culpa fue minorada, aunque existían todas las pruebas de su culpabilidad. Pacheco fue exiliado a Mendoza, Beyner expulsado del país y los otros se quedaron en sus casas con promesa de guardar silencio. ¡Así, el secreto fue bien mantenido!

El descubrimiento de la conspiración y sus consecuencias fueron entonces, más allá de los errores cometidos, el resultado de la inteligencia y del talento de Álvarez de Acevedo quien supo ver, detrás de lo que podría haber aparecido como una broma de mal gusto o un hecho sin relevancia, un verdadero riesgo para la colonia y el control del territorio chileno por el virreinato de Lima. No es menester señalar que el periodo del complot corresponde en Chile con un aumento importante del descontento de la élite socioeconómica criolla frente al incremento de los impuestos que se deben pagar a la corona. Contaban los instigadores con este sentimiento para asegurar su intento lo que denota, en vista de lo acontecido, una muy mala estimación de la realidad de aquella situación.

De hecho, confundir este descontento efectivo con un deseo de cambio estructural de la sociedad pasando si necesario por una revolución armada parece responder más a un deseo que a una realidad. Así lo determinó el devenir del complot. Aunque, es dable también pensar como elemento de referencia que la independencia de las colonias americanas de Gran Bretaña en el norte del continente se inició a partir del aumento de los impuestos coloniales y del famoso "Tea Party" en Boston durante el cual los colonos tiraron al mar numerosas cajas de té a

destinación de las islas británicas. Así pensaron probablemente los complotadores que podía ocurrir algo similar en Chile.

En 1782, el famoso manuscrito (la constitución de Berney) reaparece (¡no hemos podido saber por qué ni como!), razón por la cual, la autoridad colonial decide enviar los presos a Europa, específicamente en España. De nuevo, a partir de esta decisión, podemos aludir al temor de las autoridades frente a todo lo relacionado a la conspiración. Es dable señalar que, si Berney admitió su participación, Gramusset nunca lo hizo y aprovechó su encarcelamiento limeño para escribir sus memorias sobre estos hechos. Descubierta aquel escrito, la autoridad aceleró el proceso de transfer de los dos hombres hacia Europa sin aumentar la pena de Gramusset aunque tenía prohibición de escribir.

El naufragio del barco bajo el mando del brigadier Manuel de Eguía en el cual viajaban, el San Pedro de Alcántara, justo antes de llegar a Portugal provocó la muerte de Berney y Gramusset no le sobrevivió muchos meses más por las graves lesiones sufridas durante el hundimiento, falleciendo en los calabozos de Cádiz. Habrá que esperar hasta el año 1786 para que la noticia del hundimiento y del fallecimiento de los dos franceses sea conocida en Chile y solamente por la autoridad³.

Antonio de Rojas, criollo notorio perteneciendo a una familia reconocida y respetada de Chile, fue perseguido durante un corto tiempo, declarado inocente pero exiliado a España desde donde volvió rápidamente. Fue de hecho el único chileno hostigado. Arrestado de nuevo en 1809 con el motivo de ser sospechoso de complot (¡esta vez sin ninguna prueba!), es puesto en detención lo que sirve de detonador al proceso de independencia. Este arresto consistía, sin lugar a dudas, en una manera para el poder de asustar a los innovadores que pretendían aprovecharse de la invasión de España por Napoleón y de la parálisis del reino para derribar al monarca. Se refugia poco después en su hacienda para transformarse a partir de 1810 en uno de los precursores y líderes de la independencia de Chile. Otra vez sufrió las consecuencias de su involucramiento político, siendo exiliado a la isla Juan Fernández entre 1814 y 1817 al momento de la reconquista española, volviendo luego de la victoria de Chacabuco.

Su influencia notable se reflejó particularmente en los actos de su sobrino, José Miguel Infante, quien en 1823 presentó su proyecto de ley para suprimir la esclavitud como lo refleja el artículo 8 de la constitución de este mismo año: "En Chile, no hay esclavos: el que pise su territorio por un día será libre. El que tenga este comercio no puede habitar aquí más de un mes, ni naturalizarse jamás".

Algunos chilenos, seguidores o no de los autores de la conspiración, hicieron saber en los años posteriores que las ideas así profesadas tenían vigencia como, por ejemplo, el cura Clemente Morán quien en 1795 fue enjuiciado en su ciudad de La Serena por "hacer ostentación pública de hallarse contaminado de las perversas doctrinas proclamadas por la Revolución Francesa". Absuelto, fue retenido en Santiago por Ambrosio O'Higgins donde permaneció hasta su muerte en 1800.

Olvidados en Chile, desconocidos en Francia, Gramusset y Berney, sin olvidar Rojas, aparecieron durante su vida como soñadores totalmente desconectados de la realidad, lo que intentó confirmar la historiografía clásica: No obstante, se les puede considerar también como las primeras víctimas de la independencia y, definitivamente, como los precursores ideológicos del movimiento que durante el siglo XIX permitió pasar de una monarquía absoluta milenaria a un régimen republicano representativo en el subcontinente sudamericano.

³ Ver anexo 3 de la Real Cédula del 14 de septiembre de 1786.

El bicentenario de la Revolución Francesa se celebró en 1989 en Chile con publicaciones y manifestaciones de carácter histórico, pero el teatro quiso rendir homenaje a estos precursores, presentando la obra escrita y dirigida por Ramón Griffero “¡Viva la República!” en un sitio eriazo de la avenida Vicuña Mackenna cerca de la plaza Italia. Se montó por la ocasión un escenario al aire libre de 25 por 21 metros y la obra tuvo una gran relevancia política por relacionar el aire de libertad propuesto por los Antonios y los últimos suspiros de la dictadura post plebiscito en Chile. Sirvió para reafirmar el deseo de muchos de volver a una vida democrática como lo habían soñado los tres Antonios además de reivindicar su actuar doscientos años antes.

Las cartas del Archivo de Indias en Sevilla

No existen en Chile documentación sobre el encarcelamiento de los dos franceses en Lima ni sobre el viaje de su expulsión a España. Por lo tanto, toma mucha relevancia el descubrimiento reciente en el Archivo de Indias de Sevilla de una serie de cartas entre las autoridades coloniales sobre justamente su viaje hacia España a bordo del San Pedro de Alcántara.

La biblioteca del Archivo de Indias contiene de hecho la correspondencia entre el virrey de Lima, Teodoro de Croix y el ministro del consejo de Indias José de Gálvez, así como entre Agustín de Jauregui, gobernador de la capitanía de Chile y José de Gálvez. Describen las muy difíciles condiciones del exilio de Antoine Berney y Antoine Gramusset luego del fracaso de su complot. Se puede así apreciar a partir de lo descrito el miedo provocado por estos hombres y su conspiración, a veces llamada motín, al gobierno monárquico español. Uno de los elementos destacables que se puede también extraer de las cartas tiene que ver con la situación de la esposa francesa de Antoine Gramusset, Doña María de la Garda (Delagarde en francés) implorando las autoridades españolas de Lima para que la dejen viajar con su esposo a bordo del San Pedro de Alcántara, acompañada de sus tres hijos, una hija de 14 años y dos varones. Describe en particular las muy dramáticas condiciones que deben vivir durante el viaje y las múltiples vejaciones que le hacen vivir los españoles.

Nos pareció interesante y revelador publicar las dos primeras de ellas entre Teodoro de Croix y José de Gálvez y entre Agustín de Jauregui y el mismo José de Gálvez. La totalidad de aquellas cartas (descubiertas hasta ahora porque es muy probable que el Archivo de Indias tenga más) se encuentran en Turrel Marc y Puigmal Patrick, *La galería de los ilustres, tres siglos de presencia francesa en Chile*, Universidad de Los Lagos y Mémoire, Stratégie, Conseil, Santiago de Chile, pp. 30-45 y en www.documentsnapoleoniens.ulagos.cl/chili.

Anexos

1. Cartas de Teodoro de Croix a José de Gálvez:

86
1

7

N^o 16

Ex^{ta}mo. S.

El Virrey del Perú.

En Representacion ex 1^o de Abril,

Da cuenta de haberse dispuesto el em-
barque en la Fracata de la Paula ex d.^a Juana
de la Garza en sujecion de d.^o Antonio Gramuget
de Nación Francesa remitido a sucesivamente
en partida de Registros para de dos Paes ex Nación Francesa
y q.^a la acompañan tres hijos segun se acredita del testimonio que
induye.

Do. D.
El Duq.

nombrados d.^o Antonio Alexandro Bony
y d.^o Antonio Gramuget los q.^{os} se
son dirigidos para q.^e siguieren aquel de-
rro por la Real Audiencia ex Santia-
go ex Chile, juntamente con los

Lima, 666. N. 18

22

queos formados contra ellos.

Siendo el Promisier-Carado,
y exiéndolo su erugor d.^a erana el las
Garda tambien Francia con tres hijos en
una Capital, a donde se havia conuado. Vo-
luntariamente con su erando de de Chile
quando su erudio, me represento erre en los
ultimos dias en q. debian dar de la to era-
nos, el doct. q. le causaba de fan en esta ne-
motas instancias a su familia, y pidiendo-
me la mandare trasladar abordo del era-
no en que estaba destinado; asi lo escaue
por decreto ex lon ex Abdul, el qual se
le notifico el mismo dia a la expresada i.^a
erana ex la Garza, pero losos ex ian

272

el dicho camp^{to} a esta disposicion, se oultro
 sin que fueren valientes a descubrir en
 paradero las equisitas diligencias q^e se
 practicaon hasta que se tienen los d^{os}
 dos Duques, por cuya razon he dispues-
 to se embargue en la presente Traca-
 ra el Guerra y Taula en compañía de
 sus hijos los dos varones, y una muger
 con la precaucion correspondiente, ex-
 to que doy aviso al Presidente de la R^e
 Audiencia de Contratacion de Cadix
 para q^e disponga se custodien hasta que
 por A.C. se le ordene lo q^e con-
 veniere.

Padre

Testimonio el comprensivo de las representaciones que me ha hecho la expresada
2ª creana en solicitud de eximirse á la
partida, alegando, alegando su suma pobreza que en parte la he remediado proporcionandola algunas limosnas para su arri; En vista de todo lo qual espero que V.C. lo trate de á noticia de ser para q. se digno resolver lo que fuere en su soberano agrado sobre esta pobre familia que parece no es comprendida en la causa en su estado.

28³

uy Padre. Nro. S. que a V. C.

Lima 22^a de Mayo de 1784.

Exmo. Sr.

Atto. seg. ser.

El Cav. D. Delgado

Exmo. Sr. D. ^{or} ⁿ José de Gabrez.

AL ARCHIVO

Transcripción de las imágenes anteriores.

Nº 16

Excmo Sr.

Virrey del Perú

En representación de 1º de abril último Nº 355, dio cuenta a V. E. mi inmediato antecesor, de la remesa que bajo de partida de registro hacía en los Navíos de Guerra el Peruano y Sn. Pedro de Alcántara de dos Reos de Nación Francesa nombrados Dn. Antonio Alexandro Bergni y Dn. Antonio Gramuset los que le fueron dirigidos para que siguiesen aquel destino por la Real Audiencia en Santiago de Chile, juntamente con los autos formados contra ellos.

Siendo el Gramuset casado, y existiendo su mujer Da. María de la Garda también Francesa con tres hijos en esta Capital s donde se había conducido voluntariamente con su marido desde Chile cuando se envió, me representó este en los últimos días en que debían dar vela los Navíos, el dolor que le causaba dejar en estas remotas distancias a su familia, y pidiéndome la mandase trasladar a bordo del Navío en que estaba destinado; así lo ejecuté por decreto de 1º de abril, el cual se le notificó el mismo día a la expresada Da. María de la Garda, pero lejos de dar el debido cumplimiento a esta disposición, se ocultó sin que fuesen bastantes a descubrir su paradero las exquisitas diligencias que se practicaron hasta que salieron los citados Buques por cuya razón he dispuesto se embarque en la presente Fragata de Guerra Sta. Paula en compañía de sus hijos los dos Varones y una mujer con las precauciones correspondientes de que le doy aviso al Presidente de la Real Audiencia de Contratación de Cádiz para que disponga se custodien hasta que por V. E. se le ordene lo que tenga por conveniente.

El adjunto testimonio es comprensivo en las representaciones que me ha hecho la expresada Da. María en solicitud de eximirse a la partida, alegando su suma pobreza que en parte la he remediado proporcionándola algunas limosnas para su avío; en vista estado lo cual espero que V. E. lo traslade a noticia de S. M. para que se digne resolver lo que fuere de su Soberano agrado sobre esta pobre familia que parece no es comprendida en la Causa de su marido y Padre.

Nro. S. guarde a V. E.

Ms. As. Lima 22 de mayo de 1784

Excmo. Señor

.....

.....

El Caballero De Croix

Ecmo. Sor. Dn. José de Gálvez

2. Cartas Agustín de Jauregui a José de Gálvez:

N.º 355

Emo. Señor

El Virrey del Perú

Participa la Real Audiencia de los Reos de Nación Francesa, acompañando con fecha de 14 de febrero del año pasado de 1781, se me dirigió por la Real Audiencia de Santiago de Chile un pliego cerrado, con carta separada, que acompañó una Sumaria formada contra don Antonio Alejandro Peroni, y don Antonio Gramures, de Nación Franceses, en resultado de la causa criminal que por ella se les había seguido sobre la delación del infame proyecto que intentaban de conspiración, y levantamiento, con la mira de que sustrayendo de aquel Reyno la suya dominación de nuestro Soberano fuese constituido una Republica independiente de su debida subordinación, y que por este motivo en pleno Acuerdo se había deliberado nombrar don Blas de Soto a disposición del Supremo Consejo de Indias, con testimonio de la expresada Sumaria, y en partida de Registro

Lima, 668. N. 52

por esta via, à cuyo efecto se hizo la Comisión.
Luego que estos Reos arribaron al
Puerto del Callao expedito las mar accion
providencias para el seguro, y custodia de sus
personas, y que fuesen conducidos à la Real
Carcel de Corte de esta Capital, donde han
permanecido hasta el presente con las pri-
siones mercedias por su execrable delito, en
el interior se proporcionaba el cumplimiento
de aquella resolucion sobre que fueren
remitidas sus personas; lo que no ha tenido
lugar en todo este tiempo, à causa de haverlo
impedido la poca proporcion, que han fran-
queado las paradas Guernas.
En este intermedio me participo por
Real Audiencia con fecha de 12 de Julio
del año subiguiente de 1721 que nada se havia
averiguado en las diligencias que se practi-
caron quando allí los citados Reos, sino solo
lo que constaba por la delacion, y voluntaria
confesion de ellos; pero que en fuerza de las
providencias libradas à los Justicias del

467
aquellos discursos, estaba averiguado como en
punto de evidencia el infame proyecto de con-
piracion, a que dirigian sus miras; comprobado
esto por unos papeles escritos por dho Pico de
Alexandro Bergoni, que no defatan margen p^a
admitir duda en el particular, y que a conve-
niencia de este feliz hallazgo mudaba el
dictamen aquel Real Acuerdo sobre que los
enunciados Picos fuesen remitidos con la causa
original en que estaba manifiesto el cuerpo
del delito, por el qual necessariam^{te} debian
ser juzgados, y que vago de este concepto remi-
tiese el pliego, que al parecer contenia el
Testimonio de dha causa para que se agregase
a el un tanto de aquellos escritos de Bergoni
a cerca de sus depravadas intenciones.
Asi lo verifique, y dha V. Audiencia
me correspondio, remitiendome un Caxon
cerrado, y sellado con Cubierta para el
R. E. N.uevo Señor, el que recibí con
fecha de 17, de Dic^{re} del mismo año de
1782, y lo dirijo a V. E. para que tenga

la debida y justa direccion.

Tres años han hecho manzion dicho
 Nos en esta Capital, vago de segura prision
 en cuyo tiempo se ha observado que repetidas
 ocasiones intento el expresado Bergoni hacer
 fuga, sin embargo de las fuertes prisiones
 con que estaba, y eficaces encargos hechos
 al Alcalde de dha Real Carcel sobre el
 seguro de su persona, y como de esto resul-
 -tase hacer varias averiguaciones a precau-
 -cion de los deprecados intentos, que podian
 tener el citado No, coludido con otros de su
 clase, aun quando no sean de mayor grave-
 -dad, di comision al cAlcalde de Corte Don
 Jose de Rezabal, y Garco, para que proce-
 -diere a las acusaciones que pudiesen justificar
 los nuevos delitos que intentaba el No Bergoni
 en cuyo cumplimiento, procedio con el celo, y
 exactitud que es notoria, vigilando por mo-
 -mentos hasta las precauciones puestas para
 el seguro de dho No, y no perdiendo arrebato
 de examinar sus intenciones, especulo tener
 varias eramientas para emprender la
 fuga que tenia tan prevista, y anterior a

468
 esto unos legajos & papeles, como en Cifra, que
 denotaban los efectos de su designio; pero la vigi-
 lancia del Ministro comisionado, que no perdió
 instante para averiguar la realidad de los hechos,
 se desbeló en esclarecer la narracion escrita, y
 de ella resultan los autos que igualm. ^{tl} dirijo a
 V. E. incluidos en el mismo Cajon que encierra
 el remitido por la mencionada Real Audiencia,
 para que en su vista, y informado el Real animo
 de la causa, delivere lo que sea de su Po-
 -berano agrado.

Nuestro Señor que a V. E. m. d. g.
 como deicio. Lima V. de Abril de 1784,
 su no. l.
 Sr. Senor.

B. l. m. a V. f. su ma.
 de. y del. sou. f.

Agustin de Tauriqui
 Sr.

Como Sr. D. José de Galvez.



Transcripción de las imágenes anteriores.

Nº 355

Participa la remesa
de dos Reos de Nación
francesa, acompañando
las causas relativas
a su delito.

Excmo. Señor

El Virrey del Perú

Con fecha de 14 de febrero del año pasado de 1781, se me dirigió por la Real Audiencia de Santiago de Chile un pliego cerrado, con carta separada, que acompañó una Sumaria formada contra Dn. Antonio Alexandro Bergni, y don Antonio Gramuset de Nación franceses, en resultas de la causa criminal que por ella se les había seguido sobre la delación del infame proyecto que intentaban de conspiración, y levantamiento, con la mira de que substrayendo de aquel Reyno la suave dominación de nuestro Soberano fuere constituido una República independiente de su debida subordinación, y que por este motivo en pleno Acuerdo se había deliberado remitir dichos reos a esa Corte a disposición del Supremo Consejo de Indias, con testimonio de la expresada Sumaria, y en partida de Registro por esa vía, a cuyo efecto se hizo la Remisión.

Luego que esos Reos arribaron al Puerto del Callao expedí las más activas providencias para el seguro y custodia de sus personas, y que fuesen conducidos a la Real Cárcel de Corte de esta Capital, donde han permanecido hasta el presente con las prisiones merecidas por su execrable delito, en el ínterin se proporcionaba el cumplimiento de aquella resolución sobre que fuesen remitidas sus personas; lo que no ha tenido lugar en todo este tiempo, a causa de haberlo impedido la poca proporción, que han franqueado las pasadas Guerras.

En este intermedio me participó dicha Real Audiencia con fecha de 12 de julio del año subsiguiente de 782, que nada se había aventajado en las diligencias que se practicaron cuando allí los citados Reos, sino solo lo que constaba por la delación, y voluntaria confesión de ellos; pero que en fuerza de las providencias libradas a los Justicias de aquellos distritos, estaba averiguado como en punto de evidencia el infame proyecto de conspiración, a que dirigían sus miras; comprobado esto por unos papeles escritos por dicho Reo Dn. Alexandro Bergni, que no dejaban margen para admitir duda en el particular y que a consecuencia de este feliz hallazgo mudaba de dictamen aquel Real Acuerdo sobre que los denunciados Reos fuesen remitidos con la Causa original en que estaba manifiesto el cuerpo del delito, por el cual necesariamente debían ser juzgados, y que bajo de este concepto remitiese el pliego, que al parecer contenía el testimonio de dicha causa para que se agregase a él un tanto de aquellos escritos de Begni acerca de sus depravadas intenciones.

Así lo verifiqué, y dicha Real Audiencia me correspondió, remitiéndome un Cajón cerrado y sellado con cubierta para el Rey Nuestro Señor, el que recibí con fecha de 17 de Diciembre del mismo año de 82 y lo dirijo a V. E. para que tenga la debida y justa dirección.

Tres años han hecho mansión dichos reos en esta Capital, bajo de segura prisión en cuyo tiempo se ha observado que repetidas ocasiones intentó el expresado Bergni hacer fuga, sin embargo de las fuertes prisiones con que estaba y eficaces encargos hechos al Alcaide de dicha Real Cárcel sobre el seguro de su persona, y como de esto resultase hacer varias averiguaciones a precaución de los depravados intentos, que podía tener el citado Reo, coludido con otros de su clase, aún cuando no sean de mayor gravedad, di comisión al Alcalde de Corte don José de Rezabal y Ugarte, para que procediese a las actuaciones que pudiesen

justificar los nuevos delitos que intentaba el Reo Bergni y en cuyo cumplimiento, procedió con el celo y exactitud que es notorio, vigilando por momentos hasta las precauciones puestas para el seguro de dicho Reo y no perdiendo arbitrio de examinar sus intenciones, especuló tener varias herramientas para emprender la fuga que tenía tan prevista y anterior a esto unos legajos de papeles, como en cifra que denotaban los efectos de su designio; pero la vigilancia del Ministro comisionado, que no perdió instante para averiguar la realidad de los hechos se desveló en esclarecer la narración escrita y de ella resultan los autos que igualmente dirijo a V. E. incluidos en el mismo Cajón que encierra el remitido por la mencionada Real Audiencia, para que en su vista y instruido el Real ánimo de la causa, delibere lo que sea de su Soberano agrado.

Nuestro Señor Gue. A V. E. ms. Al. Como deseo. Lima 1º de abril de 1784

Excmo. Señor

B.Lm. de Ud. su más atto. y deso. Servidor

Agustín de Jáuregui

EXCMO. Sor. Dn. José de Gálvez

3. Real Cédula del 14 de septiembre de 1786, Acta de la audiencia de los franceses Gramusset y Berney, en Amunátegui (pp.130-131):

El Rey

Presidente y oidores de mi Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Chile. Con carta del 14 de febrero de 1781 dirigida por mano de mi Virrey del Perú, acompañasteis los autos formados contra Antonio Berney y Antonio Gramusset de nación francesa, de resultas de la causa criminal que se les había seguido sobre el proyecto que intentaban de conspiración y levantamiento en ese reino de Chile.

El referido Berney pereció en el naufragio que acaeció al navío de mi Real Armada San Pedro Alcántara, en dónde venía bajo de partida de registro; y el expresado Gramusset falleció en uno de los castillos del puerto de Cádiz, en dónde se hallaba preso.

Y habiendo visto en mi Consejo de las Indias con lo expuesto por mi fiscal, y consultándome sobre ello en 2 de junio de este año, conformándome con su dictamen y atendiendo a ser poderosísimos y fundados en una seria reflexión y prudencia para obviar mayores inconvenientes los motivos que tuvisteis para no proseguir la sustanciación de los mencionados autos, y remitirlos con los reos a disposición del propio Consejo, he venido en aprobar vuestro celo y el esmero de los fiscales de esa mi Real Audiencia; y usando de mi real piedad, he venido en condonar a dichos Berney y Gramusset la pena de muerte, pérdida de bienes e infamia en que incurrieron, según las leyes, tit. 2º. Part. 7º, y señaladamente la 2º, de cuya pena no los exonera el haber fallecido, ni el ser regla constante, que al muerto no se debe imponer pena corporal, porque no la puede sufrir; pues de esta regla quedan exceptuados los delitos de lesa majestad, en los que debe darse sentencia, declarando por tal reo e infame, y por perdidos sus bienes al que antes ha muerto, según literalmente lo dispone la ley 3º del citado título part. 7º.

Lo que os participo para que os halléis enterados.

Fecha en San Ildefonso a 14 de septiembre de 1786. Yo el Rey. Por mandato del Rey nuestro señor: Manuel de Nesttares.

A la audiencia de Chile sobre los autos seguidos en ella contra los franceses Antonio Berney y Antonio Gramusset por maquinada conspiración o levantamiento en aquel Reino”.

Referencias

- Anónimo. (Edición del 10 de noviembre de 1989). *Una proposición teatral de Griffero, la revolución francesa comenzó en Chile*, periódico La Tercera.
- Archivo de Indias, Sevilla, España, Lima 668, N° 52, Lima 666, N° 18 y Lima 669, N° 15.
- Amunátegui, M. L. y Amunátegui, G. V. (1853). *Una conspiración en 1780*. Santiago de Chile: Imprenta del Progreso.
- Barros Arana, D. (2000). *Historia general de Chile*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, DIBAM / Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- Carvalho y Goyeneche, V. (Dir.). (1875). *Descripción Histórica y Geografía del Reino de Chile*. Vol. II (1626-1787), Vol. IX. Santiago de Chile: Instituto Chileno de Cultura Hispánica, Academia Chilena de la Historia.
- Encina, F. (1949). *Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891*. 20 tomos. Santiago de Chile: Editorial Nascimento, 1º edición.
- Gazmuri, C. (1990). Libros e ideas políticas francesas en la gestación de la independencia de Chile. *Revista Caravelle*, 54, pp. 179-207.
- Moreno, M. A. (edición del sábado 11 de noviembre de 1989). *Ramón Griffero lleva a escena la conspiración de los tres Antonios*, periódico Fortín Mapocho.
- Norton, M. (edición del 17 de febrero de 1946). *Deux Français précurseurs de l'indépendance de l'Amérique latine*, periódico France-Amérique.
- Peralta, G. (edición del 2 de marzo de 2016). *Una revolución que no fue: la primera constitución chilena*, periódico The Clinic.